Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 184-2019-MDMM

Mariano Melgar, 11 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

VISTOS: El Expediente N° 2415, presentado por Jorge V. Chambilla, el Informe N° 099-2019-OT-MDMM, de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 208-2019/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 56-2019-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para as municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, *administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Informe N°212-2019-OGRH-GA-MDMM, de fecha 06.03.2019 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, refiere "*(...) debo indicar que el Expediente N° 2664-2017 presentada por el servidor Jorge Víctor Chambilla Chambilla con el que solicita el pago de vacaciones truncas ha proseguido su trámite correspondiente (...) esta oficina remitió a Gerencia Municipal con el informe N° 576-2017-OGRH-GA-MDMM archivado en el archivador de palanca N° 43 y el día 23 de enero del 2018 Gerencia Municipal con Memorándum N° 040-2018/-GM-MDMM envió los archivadores 41, 42, 43 y 44 a Gerencia de Administración y en la relación descrita en el memorándum ya no figura el nombre del ex servidor procediendo con la búsqueda correspondiente y se encontró que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 057-2018-GPyP-MDMM remite los precitados expedientes en un archivador y en la fecha se ha revisado el citado archivador y ya no contiene los expedientes del ex servidor, por lo que se sugiere a su despacho se realice la búsqueda en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en la Oficina de Tesorería para ubicar el expediente original*";

Que mediante Informe N° 099-2019-OT-MDMM, de fecha 20.03.2019 de la Oficina de Tesorería, comunico que realizó la búsqueda del expediente del Sr. Jorge Víctor Chambilla Chambilla sobre beneficios sociales (vacaciones truncas) no encontrándose en ese despacho;

Que, mediante Informe N° 208-2019/GPyP/MDMM, de fecha 05.04.2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunico que realizó la búsqueda del expediente del Sr. Jorge Víctor Chambilla Chambilla sobre beneficios sociales (vacaciones truncas) no encontrándose en esa Gerencia.

Que, mediante Proveido N° 1229-2019-GA-MDMM, de fecha 12.04.2019 de la Gerencia de Administración, indica que el expediente no fue hallado para lo cual solicita opinión legal para recomposición de expediente.

Que, estando el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados

en el Título Preliminar en sus Artículos IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo164.4°, refiere *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, según el artículo 140° del Código Procesal Civil, indica: *"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho"*.

Que, con Informe Legal N° 056-2019-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar el extravió del Expediente Administrativo N° 2664-2017 que corresponde a la solicitud de pago de vacaciones truncas del servidor Jorge Víctor Chambilla Chambilla, autorizar la recomposición del Expediente Administrativo N° 2664-2017, en consecuencia solicitar al administrado en el plazo de 3 días hábiles remita a la Municipalidad los actuados que obren en su poder, asimismo solicitar a los funcionarios de las áreas involucradas remita los informes emitidos con respecto del mismo.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal Nro. 056-2019-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el extravió del Expediente Administrativo N° 2664-2017 que corresponde a la solicitud de pago de vacaciones truncas del ex servidor Jorge Víctor Chambilla Chambilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la recomposición del Expediente Administrativo N° 2664-2017, en consecuencia solicitar al administrado en el plazo de 3 días hábiles remita a la Municipalidad los actuados que obren en su poder, asimismo solicitar a los funcionarios de las áreas involucradas remita los informes emitidos con respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la recomposición del Expediente Administrativo N° 2664-2017, debiendo realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la Secretaría Técnica copia de todos los actuados de la presente Resolución para que determine, si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la perdida y/o extravío del

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Expediente Administrativo N° 2664-2017 que corresponde a la solicitud de pago de vacaciones truncas del ex servidor Jorge Víctor Chambilla Chambilla.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
AREQUIPA